un dolor intenso en su pierna izquierda. Según Daniel Willis Mina Lastra (24), el problema es en el abductor, lo que le impide estar en los ensayos junto a sus compañeros del Manta FC. Ayer, por ejemplo, le tocó observar las jornadas sentado en la cancha del com-

condición de visitante.

Lo que mantiene tranquilo al futbolista es que se descarta una operación, según chequeos previos efectuados por el galeno Epson Briones.

Recompensa sus horas de trabajo haciendo ejercicios en el gimnasio del club, donde traba-

El jugador, cuyo pase le pertenece, tiene todo el deseo de dejar al Manta FC en la serie A. No quiere perder la continuidad, pues desde hace siete fechas el entrenador Carlos Pico lo mantiene entre los 11.

Mina reconoció que juega en un ritmo acelerado, lo que podría ser parte de la lesión; "esto se debe a mi afanado objetivo de ascender al plantel".

Este jugador se inició a los 14 años en el balompié. Desde esa edad comenzó a militar en elencos como Barcelona (divisiones menores), Filanbanco, Cemento Rocafuerte, América, Éspoli, Deportivo Quevedo, Emelec y Deportivo Azogues.

Bajó algunas libras

Comentó que gracias a su esposa, Denisse Quiñónez, superó un problema de exceso de peso; lo sometió a una dieta rigurosa a inicio de año, donde predominó la ensalada.

"Recuerdo que estaba gordo; el entrenador Carlos Pico me puso de titular en el partido ante Liga de Cuenca (marzo pasado), cotejo donde ni llegaban los 30 minutos y me sentía cansado. Mis compañeros me preguntaban qué me había pasado y la verdad, era por el sobrepeso que tenía. Ese fue el peor partido que he tenido", relató el futbolista.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PALMERAS MANABI PALMANABI S.A.

La compañía **PALMERAS MANABI PALMANABI S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón **PORTOVIEJO**, el **13/08/2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC. 0000440 de 21 de Agosto de 2008.

1.- **DOMICILIO:** Cantón JAMA, provincia de MANABI.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$800,00 Número de Acciones 800 Valor US$1 00.

3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FASES DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y CULTIVO DE PLANTACIONES PALMA ACEITERA SU EXTRACCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION TANTO INTERNA COMO EXTERNA.

Portoviejo, 21 de Agosto de 2008

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI
EXTRACTO

El señor ROCKE RAMON CANTOS GARBERAN y posibles interesados se les hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo extracto es el siguiente:
JUICIO: ORDINARIO
ACTORA: SANTA AUXILIADORA MONTES VILLEGAS
DEMANDADOS: ROCKE RAMON CANTOS GARBERAN Y POSIBLES INTERESADOS
DEFENSOR: AB. HOMERO LEONIDAS PALMA LOPEZ
LOCALIDAD DEL TERRENO: CIUDAD DE LOS ANGELES PERTENECIENTE A ESTE CANTON MONTECRISTI
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta bajo que durante el cinco de Octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, viene poseyendo un Cuerpo de terreno urbano, ubicado en la ciudadela "Los Angeles" perteneciente a este cantón de Montecristi, y tiene los siguientes linderos y medidas. Por el FRENTE: Linderando con calle número 6 con DIEZ METROS; Por la parte de ATRAS: Linderando con el lote numero 19, con DIEZ METROS; por el costado DERECHO: Linderando con el lote número 10, con VEINTE METROS; por el Costado IZQUIERDO: Linderando con el lote del terreno número 8 con VEINTE METROS. Este lote de terreno pertenece a la Manzana Z del lote Numero 9. Lote de terreno que tiene una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.
Lo solicitado lo ampara en lo que disponen los Arts. 663, 715, 2392, 2393, 2394, 2398, 2413 y siguientes del Código Civil en vigencia.
CUANTIA: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Maria Victoria Zambrano, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí (encargada) quien acepta el trámite de la demanda y ordena que se la inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Montecristi, que se cuente con el Municipio, cuéntese con boleta o en persona al demandado y posibles interesados de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la capital manabita. Lo que comunico para los fines legales pertinentes, advirtiendo de señalar domicilio legal para las notificaciones después de los veinte días posterior a la última publicación.

Montecristi, 17 de Julio del 2008

Abg. Daniel Avila Tenorio
SECRETARIO DEL JUZGADO XII DE LO CIVIL DE MANABI - MONTECRISTI

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

A la Compañía PERSEMAR CIA. LTDA. en la persona de su representante legal Matilde Alexandra Flores Rezabala, se le hace saber que a este Juzgado Vigesimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda Ordinaria Cobro de Cheque, cuyo extracto junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: SR. CARLOS DIONISIO SAENZ BAQUE
DEMANDADOS: COMPAÑIA PERSEMAR CIA. LTDA. EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL MATILDE ALEXANDRA FLORES REZABALA
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. HALO CAMBRANO MENDOZA
CUANTIA: $7.000,00
VIA: ORDINARIO
JUICIO No. 422-2005
OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa en sentencia se condene a la compañía Persemar Cía. Ltda., en la persona de su representante Legal Matilde Alexandra Flores Rezabala, el valor del importe del cheque la suma de Cinco Mil Dólares americanos, los intereses calculados a la tasa máxima permitida establecida por la Ley, las costas de contestos, los daños, gastos y costas procesales, los honorarios de su defensor. Fundamenta su demanda en lo siguiente: en los Arts. 50 inciso 3 de la Ley de Cheques y demás disposiciones inherentes, se le corre traslado con la demanda y Auto Inicial para que la contesten dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de las que se crean asistidas.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Abril 12 del 2006, las 09h32, acepta la demanda al trámite y, en auto de fecha Abril 09 del 2008 a las 14h00, acepta la reforma a la demanda y dispone que se cite a la demandada Compañía Persemar Cía. Ltda. por intermedio de su representante legal señor Matilde Alexandra Flores Rezabala, por la prensa en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Manta o de la Capital de la Provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado, ya que el actor declara bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se les advierte la obligación que tienen de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un Casillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última citación, podrá ser considerada o declarada rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, Junio 20 del 2008

ABG. HERACLITO ALCIVAR ROSADO
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI